Fecha: fmarzo de 2026.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P., bajo la observancia de conformidad con el Manual interno de contratación de la entidad, ley 996 de 2005 y Concepto C – 1749 de 2025, procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de satisfacer la necesidad planteada por la entidad, y la cual consiste en **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL"**

La empresa ACUAPUENTE S.A. E.S.P., es una empresa Líder en la Prestación de Servicios Públicos de acueducto alcantarillado y aseo, garantizando calidad, continuidad y cobertura con talento humano altamente calificado, que busca mejorar continuamente con responsabilidad honestidad y cumplimiento; para obtener resultados que se ven reflejados en la atención a la comunidad.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P., en cumplimiento de su objeto social, requiere de manera constante contar con el personal idóneo y los elementos y materiales necesarios para lograr garantizar la calidad en la prestación de los diversos servicios que ofrece a la comunidad, entre ellos el servicio de aseo. Es por esta razón que nuestra labor debe ser meticulosa y dedicada para garantizar el transporte en la recolección de los residuos sólidos es una responsabilidad de una importancia vital.

Es por esta razón que los procedimientos destinados a garantizar la operación de los vehículos a cargo de la empresa deben responder a altos criterios de calidad y rigor técnico, asegurando de manera integral la salubridad y el bienestar en el Municipio de Puente Nacional. En atención a lo expuesto, y bajo la observancia de la normatividad aplicable a nuestra condición de Empresa de Servicios Públicos, especialmente amparados en lo dispuesto en Manual interno de contratación de la entidad, ley 996 de 2005 y Concepto C – 1749 de 2025, se procede a la elaboración del presente estudio previo.

El propósito de este documento es satisfacer la necesidad planteada por la entidad, consistente en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL"**.

Este suministro resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión operativa de la empresa" para lo cual han de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares".*

En armonía con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 dispone que los municipios, en materia de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo tienen entre otras, la función de "*5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".*

Que los artículos 113 y 209 ibídem establecen respectivamente que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Por otra parte, y al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, el municipio de Puente Nacional mediante radicado del Ministerio 2024ER0024687 del 29 de febrero de 2024, presentó el proyecto "*Adquisición de dos vehículos compactadores para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Puente Nacional, Santander*", ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, en este sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2024EE0099160 del 27 de diciembre de 2024, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Puente Nacional y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad adjunta al radicado 2024ER0202775, el mismo municipio, será el ejecutor del proyecto.

Que, de acuerdo a ello, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, con NIT 900.463.725-2 y el **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, CONVENIO DE USO DE RECURSOS NRO. 426 DE 2025,** para Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Puente Nacional, Santander, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Adquisición de dos vehículos compactadores para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Puente Nacional, Santander", en adelante el "**PROYECTO**".

Que derivado de la entrega de los compactadores, el Municipio de Puente Nacional, y la empresa ACUAPUENTE SA ESP, suscribió el contrato de comodato Nro. 233 del 16 de octubre de 2025, cuyo objeto es **CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO PARA LA ENTREGA QUE EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL REALIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, DE DOS (2) VEHICULOS RECOLECTORES, COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL.**

Que la finalidad del contrato de comodato, fue apoyar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, en el cumplimiento de sus funciones, toda vez que se necesita contar con el servicio de transporte para la recolección de los residuos sólidos y traslado de estos hasta el relleno sanitario establecido por la empresa, y de esta manera garantizar la óptima prestación del servicio de aseo en el Municipio, y con ello suministrar de manera eficiente el servicio a toda la población, y así cumplir con las funciones de la empresa para con sus usuarios y además propiciar acciones contundentes que propicien la prestación de los servicios públicos domiciliarios necesarios dentro de la comunidad en las áreas públicas del sector urbano y rural del municipio.

De acuerdo a ello, se hace necesario contar con suministro de ciertos insumos, para la operación y funcionamiento de los vehículos, con el fin de realizar las rutas previstas para la recolección de los residuos y por ende garantizar una eficiente prestación del servicio de aseo.

Conforme a lo anterior, nace para la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL"**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES.

El contratista debe cumplir el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio y con las siguientes especificaciones:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER			
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM DIÉSEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE
2	MOBIL MX 15 W40	GALON	MONTO AGOTABLE
3	MOBIL MX 15W 40	1/4	MONTO AGOTABLE
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
5	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
6	FILTRO ACPM	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
7	ADITIVO DIESEL	1/4	MONTO AGOTABLE
8	UREA	LITRO	MONTO AGOTABLE

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las siguientes:

a) Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM) al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) y demás.
b) Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM),

arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) por parte del distribuidor mayorista, etc.

c) El COMBUSTIBLE (ACPM) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.

d) Contar Mínimo con dos (2) surtidores disponibles para los vehículos de la empresa (no exclusivo). La ubicación deberá ser cerca del casco urbano del Municipio de Puente Nacional o en su defecto deberá garantizar su entrega en el municipio de Puente Nacional- Santander, excepto cuando la entidad contratante informe que sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro propio para esta clase.

e) Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM solicitada.

f) Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el articulo 2 literal "d" decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago parcial, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM).

g) El contratista deberá además prever los **LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS,** requeridos por la empresa y en la oportunidad debida.

h) Las demás solicitadas por el supervisor del contrato, y que hagan parte del objeto contractual.

NOTA 1. Para efectos de seleccionar al proveedor, La empresa, lo hará teniendo en cuenta el menor precio ofrecido, producto de la sumatoria de los ítems (productos a suministrar) relacionados en las especificaciones técnicas.

NOTA 2. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro con la presentación de la oferta el adjudicatario acepta que la lista de precios por ser un producto regulado por el Gobierno Nacional puede modificarse en la ejecución del contrato. En todo caso será obligación del contratista durante la ejecución del contrato, sostener los precios unitarios ofertados en proporción a los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional. La empresa solo cancelará los incrementos o hará la reducción, en caso de rebaja de los precios conforme a la proporción señalada de acuerdo con la regulación.

NOTA 3. La entidad requiere, de acuerdo con el objeto del contrato, y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de combustible de manera continua, sin interrupciones, y en el menor tiempo posible, en aras de una adecuada y continua prestación del servicio público. En razón a lo anterior, el combustible deberá ser suministrado en una EDS autorizada para funcionar dentro del municipio de Puente Nacional y a una distancia máxima promedio de 5 kilómetros de la empresa.

NOTA 4. El contrato de suministro es de tracto sucesivo, lo que genera para el contratista una serie de gastos administrativos y operativos para disponer de los bienes y servicios para garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato las condiciones establecidas por la entidad como los gastos administrativos intrínsecos al suministro (pago de salarios operarios de los dispensadores, personal administrativo, gastos para él envió de combustible en caso no ser suministrado en la E.D.S) gastos extrínsecos al suministro (Pago de pólizas, actualización cámara de comercio, elaboración de la propuesta, gastos de legalización del contrato (pago impuestos, tasas, estampillas, etc.), demoras en el pago de facturas y la utilidad esperada, los cuales estarán inmersos en la propuesta económica, de no hacerse, será aceptada la misma y el contratista bajo su responsabilidad y obligación, deberá

cumplir con los presos allí ofrecidos salvo los incrementos determinados por la ley o reguilados en la materia en concreto por la entidad respectiva.

NOTA 5. Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Diésel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 1670 de 2013". Lo anterior para mantener el equilibrio económico entre la administración y contratista, evitando controversias contractuales que puedan conllevar a la suspensión del servicio.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El término de la ejecución del contrato de suministro será de **CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que a saber son: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral[1]). **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2.4. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del proceso de contratación será el Municipio de Puente Nacional Santander.

2.5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 Preparados lubricantes
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181700 Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y

		almacenamiento de vehículos

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ACUAPUENTE S.A E.S.P. tiene las siguientes obligaciones:

- Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
- Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
- Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
- Verificar los pagos en los plazos pactados.
- Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales:

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- Suministrar los insumos pactados.
- Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- Usar los elementos de seguridad para realizar las actividades los cuales serán sufragados por el contratista.
- Verificar todas las especificaciones.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se hayan requerido.
- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la empresa.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la empresa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

La Empresa Municipal de servicios públicos Domiciliarios ACUAPUENTE S.A E.S.P, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario.

En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo. y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos.

No obstante de lo anterior y conforme a la interpretación general de las normas del sistema de compras públicas, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe *"[…] la contratación directa por parte de todos los entes del Estado" durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo "[…] lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".*

Ahora bien, Colombia compra eficiente, mediante Concepto C – 1749 de 2025, dispuso que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 señala expresamente a los destinatarios de la prohibición, en el sentido de que son **"todos los entes del Estado",** expresión que contempla a los diferentes organismos o entidades autorizadas por la ley para suscribir contratos. En efecto, tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado, el vocablo "todos" utilizado por el legislador comprende a la

totalidad de los entes del Estado, sin distinción del régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía, e incluso si las entidades estatales tienen régimen especial de contratación y están exceptuadas del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Es así, como el alcance de la prohibición prevista en el artículo 33 no se predica de toda actividad contractual, sino específicamente de la contratación directa, entendida en sentido material, esto es, como cualquier forma de selección que prescinda de un procedimiento competitivo con pluralidad de oferentes. En tal medida, la aplicación de esta restricción no depende de la denominación formal del procedimiento ni del régimen contractual aplicable a la entidad, sino de que el mecanismo de selección utilizado corresponda a una modalidad de escogencia directa que implique la ejecución de recursos públicos, salvo los eventos exceptuados de manera expresa por el legislador.

En este contexto, tratándose de empresas de servicios públicos domiciliarios y, en particular, de aquellas de naturaleza oficial o con participación estatal, la aplicabilidad de una u otra restricción no se define por su régimen jurídico especial ni por la denominación de los procedimientos contractuales que utilicen, sino por la verificación de los presupuestos normativos establecidos en cada disposición. Así, durante el período de garantías electorales, dichas empresas deberán abstenerse de adelantar formas de selección directa que no comporten pluralidad de oferentes, salvo que se configure alguna de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005; y, de igual manera, no podrán celebrar convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos cuando concurra alguno de los sujetos expresamente señalados en el parágrafo del artículo 38 ibídem.

De lo anterior se desprende que la restricción aplica, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la misma ley, para celebrar cualquier contrato de forma directa, esto es, sin que exista un proceso abierto y competitivo. Por tanto, no son materia de la prohibición las demás modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, es decir, la licitación pública, el concurso de méritos y la selección abreviada, razón por la cual en ese período preelectoral de que trata la disposición pueden las entidades públicas seguir contratando bajo estos sistemas.

Aplicando este razonamiento, se tiene que las empresas industriales y comerciales del estado y a las empresas de servicios públicos oficiales y mixtas no pueden adquirir los suministros de bienes y servicios necesarios para la realización de su actividad por contratación directa sino por mecanismos competitivos que impliquen convocatoria pública y la posibilidad de pluralidad de oferentes, pero, "es obvio que si una de estas entidades va a prestar un servicio a un particular, lo puede hacer, pues estos se ofrecen a toda la comunidad en condiciones de igualdad. Si se supusiera que está prohibida su contratación directa, significaría la parálisis de tal actividad de interés público, lo que de ninguna manera es lo querido por la ley 996 de 2005" [2].

Por lo tanto, la restricción prevista en la Ley 996 de 2005, teniendo en cuenta la finalidad de la ley de garantías electorales, cobija a cualquier ente público que pueda a través de la contratación directa romper el equilibrio entre los candidatos en desarrollo de las elecciones presidenciales. Tampoco existe un supuesto de exoneración a la prohibición por tener un régimen especial de los actos o contratos, pues, la posibilidad de que los entes del Estado utilicen la contratación con fines políticos, esto es, con la intención de influir a los electores y alterar la voluntad popular en las contiendas electorales, se puede presentar tanto en la contratación regulada por la Ley 80 de 1993 como en la regida por el Derecho Privado.

[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, *ibidem*.

De conformidad con lo expuesto, la prohibición contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, relativa a la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, resulta aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, en tanto estas hacen parte de los entes del Estado y, por ende, se encuentran comprendidas dentro del ámbito subjetivo de la restricción, con independencia del régimen jurídico especial que gobierne su actividad contractual.

En este contexto, debe reiterarse que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales, la expresión "contratación directa" no se circunscribe a una modalidad específica del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que comprende cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación que prescinda de una convocatoria pública y no permita la participación de una pluralidad de oferentes, aun cuando dicho procedimiento se encuentre regulado por normas de derecho privado o por regímenes especiales de contratación. En consecuencia, la denominación que adopte cada entidad para sus mecanismos de selección no resulta determinante para efectos de la aplicación de la restricción, siendo relevante, en cambio, el análisis material del procedimiento utilizado.

Así, durante el período de restricción previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales podrán adelantar procesos de selección que involucren mecanismos abiertos, competitivos y con convocatoria pública que garanticen la participación de una pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la aplicación de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. Por el contrario, se encuentra proscrita la celebración de contratos mediante procedimientos de selección directa, salvo que el objeto contractual se enmarque de manera estricta en alguna de las excepciones previstas de forma taxativa por el legislador.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el actual *Manual de Contratación Interno* de la entidad no contempla la posibilidad de adelantar un proceso de manera competitiva según la cuantía aplicable en el presente proceso de contratación, la entidad procederá a adelantar dicho proceso competitivo.

Este procedimiento se desarrollará con especial observancia de los términos y principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando la transparencia, la selección objetiva y la adecuada aplicación de las disposiciones legales para la cuantía a contratar. De esta manera, se asegura que la gestión contractual se ajuste a la normatividad vigente y a los principios de eficiencia y responsabilidad que rigen la función pública.

4. TIPOLOGIA DE CONTRATO

Se trata de un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

Este contrato es definido por la Legislación Colombiana en el Código de Comercio, de esta manera: *"…Art. 968.-El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de* ***cosas o servicios.***

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.**

El valor del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), MONEDA CORRIENTE,** discriminado de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER				
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM DIÉSEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE	$ 11.050
2	MOBIL MX 15 W40	GALON	MONTO AGOTABLE	$ 35.500
3	MOBIL MX 15W 40	1/4	MONTO AGOTABLE	$ 135.000
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	$ 135.000
5	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	$ 335.000
6	FILTRO ACPM	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	$ 176.232
7	ADITIVO DIESEL	1/4	MONTO AGOTABLE	$ 21.000
8	UREA	LITRO	MONTO AGOTABLE	$ 5.000

De acuerdo con los recursos asignados por **ACUAPUENTE S.A E.S.P.** el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), MONEDA CORRIENTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1. Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Diésel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 1670 de 2013". Lo anterior para mantener el equilibrio económico entre la empresa y contratista, evitando controversias contractuales que puedan conllevar a la suspensión del servicio.

NOTA 2. Se aclara que no se contrata una cantidad específica de combustible, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge mes a mes la cual es solicitada por el supervisor del contrato, motivo por el cual serán cancelados solo los bienes de consumo, suministrados y aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 3. Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato a celebrar, será por el valor del presupuesto oficial, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica deberá presentar dicho cuadro conforme a los valores ofertados por el mismo, los cuales de conformidad de la normativa vigente que regula la materia ningún ítem podrá estar por encima del valor establecido en el cuadro anterior. La empresa, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria de los valores unitarios de los elementos. El proponente no podrá superar en su oferta económica dichos valores unitarios, so pena de rechazo.

- **ANALISIS DE PRECIOS**

Se debe tener en cuenta que se trata de un contrato de suministro que busca suministrar de combustible, y otros, para el funcionamiento y operación de los vehículos compactadores a cargo de la empresa para la correcta prestación de los servicios públicos, por lo tanto, para la determinación del valor anterior, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1) Necesidad del servicio.
2) Tipo de servicio y/o producto requerido.
3) Aspectos jurídicos y técnicos para tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
4) Cotización realizada.
5) Precios del mercado en la región.
6) Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

En la economía colombiana, los precios de la gasolina y el ACPM, se aplican en dos fórmulas básicas que son:

La variación de los precios del combustible responde al comportamiento de los precios internacionales del crudo, variables macroeconómicas como la tasa de cambio y a la discrecionalidad del Ministerio de Minas y del gobierno. El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 181254 del 20 de julio de 2012 se estableció el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen del distribuidor minorista para la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustible para gasolina motor diésel, en los municipios, capitales de país y sus áreas metropolitanas.

El valor del combustible se determina a partir de una fórmula que integra costos de producción, transporte, almacenamiento, impuestos y factores internacionales como el precio del petróleo. En Colombia, esta fórmula es definida por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Sin embargo, revisada la página del Ministerio de minas, a hoy, el precio del combustible, se encuentra tasado de la siguiente manera:



Fuente

Página del ministerio de minas y energía:

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

De acuerdo a lo anterior, tenemos que el valor del ACPM y la GASOLINA, se encuentra acorde a las condiciones del mercado, esto, sin tener sin tener en cuenta los descuentos por pago de estampillas y demás, con los que incurre el contratista. Respecto a los demás ítems solicitados por parte de la empresa, tenemos la cotización realizada.

Por lo anterior, la ENTIDAD ESTATAL, realiza el presupuesto oficial incluyendo además los descuentos municipales y departamentales en los que incurre el contratista y que a continuación se detallan:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla - Pro adulto mayor	4%
Estampilla - Pro Cultura	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2% después de $14.600.000
RETEICA	9*1.000
Papelería	$4.000
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla - Pro Hospital	2%
Estampilla - Pro UIS	2%
Ordenanza	0,4%
ORDEN NACIONAL	
Retención en la Fuente	2.5% declarante o 3.5% No declarante

RETEIVA	15% de IVA, si factura IVA

- **FORMA DE PAGO.**

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Mediante **PAGOS PARCIALES,** conforme con el suministro realizado y los valores unitarios establecidos en el presente proceso, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y la descripción de los elementos suministrados indicando cantidad y fecha de suministro. El anterior valor se pagará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) entrega de las Bienes solicitados; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) Acta de Pago parcial y/o terminación. (iv) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. (v) Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado ACUAPUENTE SA ESP se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de ACUAPUENTE SA ESP y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAPUENTE S.A E.S.P.,** para que por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- **FUENTE DE FINANCIACION.**

El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-00041** expedido el treinta (30) de enero de 2026, Rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.003.03.03: Combustible y Lubricantes - Aseo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad jurídica.		
Experiencia.		

11.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas:

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las Personas Naturales

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural

en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado

3. **CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

4. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

   En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

   En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

   Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES**: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes JUDICIALES otorgado por la Policía Nacional, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso

10. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

11. **PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

    Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

    Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

    Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia
    PERSONAS NATURALES

    La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

    En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

    La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

    De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12. **SITUACIÓN MILITAR:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. Para extranjeros no aplica.

13. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

14. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Cuando la contratación sea para adquirir prestación de servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Debe tenerse en cuenta para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

15. **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el formato que se encuentra como Anexo.

16. **ALLEGAR EL CERTIFICADO REFERENTE AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM.** Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un

proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.

17. **FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el formato que se encuentra como Anexo.

18. **CONFLICTO DE INTERESES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el oferente deberá anexar la declaración y publicación de conflicto de intereses del aplicativo por la integridad pública del Departamento Administrativo de la Función Pública. El cual solo será válido el que se emite del aplicativo, mismo que se encuentra en la página https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013, en caso de encontrase obligado de conformidad con el artículo 2 de la ley 2013 de 2019.

19. **LICENCIA Y/O PERMISO Y/O CONTRATO QUE AVALE LA ACTIVIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.**

Expedidos por la autoridad competente y amparada en el principio de legalidad, y en aras de demostrar la confiabilidad de los proponentes que hagan presencia en el actual proceso de contratación.

20. **POSEER LOS RESPECTIVOS SEGUROS A FAVOR DE TERCEROS.**

En caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegare a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (por ejemplo, incendios y/o actos delictivos). Esto acorde a los artículos Art 12, y 31 del Decreto 4299 de 2005.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Anexar copia de las Pólizas de garantía.

21. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: N/A

22. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Los oferentes deberán acreditar la ejecución de dos (02) contratos mediante copia de los mismo junto con el acta de recibo final o acta de liquidación y/o certificaciones suscritas con una entidad pública o privada cuyo presupuesto en suma sea igual o mayor al 100% del PO del presente proceso, y cuyo objeto o alcance sea similar al que se pretende celebrar.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes, actas de liquidación o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar aquella donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a año (01).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados el análisis del sector, ACUAPUENTE SA ESP, establece las siguientes condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial establecida en la ley 590 de 2000, y artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Número de Contratos para la acreditación de experiencia: Dos (02) contratos mediante copia de los mismo junto con el acta de recibo final o acta de liquidación y/o certificaciones suscritas con una entidad pública o privada cuyo presupuesto en suma sea igual o mayor al 70% del PO del presente proceso, y cuyo objeto o alcance sea similar al que se pretende celebrar.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, estos criterios diferenciales no regirán en caso de quedar limitada la convocatoria conforme a lo expuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

23. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

N/A

24. **REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES**

N/A

25. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta las características del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

3. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad cada cuadro o total que se disponga en la misma y sin realizar ninguna clase de modificación, adición o sustracción total o parcial al anexo de propuesta económica que se deje en la invitación pública. El proponente deberá adjuntar el ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA firmado en original. El proponente NO podrá adicionar,

modificar, suprimir o alterar la Descripción de los ítems, unidades, cantidades, tiempo, especificaciones o condiciones técnicas, suministradas por la entidad. El proponente que incurra en cualquiera de las condiciones o especificaciones taxativamente expuestas estará inmerso de manera objetiva y por este motivo a que la propuesta económica sea RECHAZADA de inmediato bajo causal de rechazo.

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes establecidos y legales, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual, IVA y gravámenes.

La Entidad está facultada para realizar correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, respecto a lo señalado en la presente invitación.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los ítems solicitados en el ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso contractual.

7. ANALISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual interno de contratación, establece el deber a las entidades estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Ahora bien, de conformidad con la **GUIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS EL SECTOR- GEES[3],** en la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y pago. Éste debe permitir a la entidad sustentar su decisión de

hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En un **CONTRATO DE SUMINISTRO** el estudio del sector depende del objeto del contrato, y las condiciones de idoneidad y/o experiencia, que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

- **Ejemplo de procesos contractuales suscritos por la empresa de servicios Públicos ACUAPUENTE SA ESP.**

ENTIDAD-NUMERO DEL CONTRATO-LINK DE CONSULTA	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	PLAZO Y GARANTIAS,	OBSERVACIONES Y ESTADO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER 055-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER ACUAPUENTE S.A E.S.P	$20.000.000 PAGOS PARCIALES	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 se exigieron garantías, cumplimiento, calidad del servicio, pagos de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.	No se presentaron observaciones, adiciones. Liquidado

- **Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en Colombia:**

ENTIDAD-NUMERO DEL CONTRATO-LINK DE CONSULTA	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	PLAZO Y GARANTIAS,	OBSERVACIONES Y ESTADO
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA SA ESP	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, Y SERVICIOS TECNICOS MENORES EN GENERAL PARA VEHICULOS DE	$68.760.000	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	No se presentaron observaciones, adiciones. Liquidado

CONTRATO DE SUMINISTROS No.027-2024	PROPIEDAD DE ACUAVALLE SA ESP, QUE REQUIEREN ESTE SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN EN LA ZONA CERCANA A LA CIUDAD GUADALAJARA DE BUGA.	PAGOS PARCIALES	No se exigieron garantías.	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP CONTRATO DE SUMINISTROS No.114-2021	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y EL MOTOR DE BOMBEO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA DEL AGUILA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ASI MISMO LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS SERVICIO A LA MISMA	$40.000.000 PAGOS PARCIALES	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL. Se exigieron garantías.	No se presentaron observaciones, adiciones. Liquidado
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P CO No. 01 de 2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, A.C.P.M.) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	$140.000.000 Pagos parciales	DOCE (12) MFSFS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS Se exigieron garantías	No se presentaron observaciones, adiciones. Liquidado

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones no ha realizado procesos similares, No obstante, se requieren para lograr satisfacer las necesidades planteadas.

2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, para establecer el valor se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente.
3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, está dentro del rango establecido.
4) Que se requiere un servicio que se preste durante una parte de la vigencia 2026 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
5) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
6) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que **ACUAPUENTE S.A E.S.P.** ha venido contratando.
8) Que de acuerdo con la modalidad de contratación no se requiere la constitución de garantías.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

ACUAPUENTE S.A E.S.P. procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

8.1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM- GASOLINA), LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL."**

Los partícipes del proceso de Contratación: Por parte de la entidad, la Técnico Operativo y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar beneficiara a toda la comunidad del municipio de Puente Nacional y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A. E.S.P.** al realizar la contratación para suministrar los insumos necesarios para el funcionamiento y operación de los carros compactadores para la prestación del servicio público de aseo a cargo de la empresa.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

Tipo	Descripción	N.º	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo

	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
	Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores	14	General	Interno / externo					x	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	15	Especifico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	16	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	17	Especifico	Exteno	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	18	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	19	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	20	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	proponente/ adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento

0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento

100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Postentrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

	100%	establecer y dar aplicación a los protocolos de salud, higiene y bioseguridad que impidan la propagación y contagio del coronavirus covid-19	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisor y/o Interventor	etapa de ejecución	etapa de liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	por evento

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 3.8 del manual interno de contratación, dispone:

ARTICULO 3.8 GARANTIAS: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguro contenido en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva

En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en el concepto técnico. Para la adquisición de bienes se deberá exigir garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien, en cumplimiento a lo establecido en el estatuto del consumidor y las reglas contenidas en el código de Comercio.

En los contratos, con ocasión de Invitaciones Privadas y Públicas, se deberá solicitar la constitución en favor de la empresa garantía única, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía Bancaria, que ampare los riesgos que se estimen convenientes por parte de ACUAPUENTE S.A.E.S.P.

No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan otorgado las garantías a satisfacción a favor de la empresa de Servicios Públicos, posterior a su verificación. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en el Concepto Técnico y en la Invitación Pública, de acuerdo con su naturaleza. (…)

El contratista debe constituir a su propia costa y a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Puente Nacional ACUAPUENTE S.A E.S.P. una garantía única para amparar:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S. P** NIT. 804.009.177-2

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NOTA 1. se deberán actualizar o modificar las pólizas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o suceda cualquier situación que amerite el cambio de las garantías. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

NOTA 2. En atención al tomador deberá: Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que, en el referido documento, se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA 3. Frente a la información necesaria dentro de la póliza, se deberá contener; Número y año del contrato; Objeto del contrato; Firma del representante legal del contratista. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 4. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S. P**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN.

10.1. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

Entre **ACUAPUENTE S.A E.S.P.** y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, **ACUAPUENTE S.A E.S.P.** no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.

10.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P**. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 142 de 1994, y la legislación complementaria y Normatividad Civil y comercial aplicable para esta clase de contrato.

10.3. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato no será obligatorio su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto -Ley 19 de 2012 y Manual Interno de contratación.

10.4. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista se obliga a que la información suministrada por ACUAPUENTE S.A E.S.P. con relación a este contrato que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para el contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del Contrato.

10.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

ACUAPUENTE S.A E.S.P. en cumplimiento de la ley 850 de 2003, invita a todas las personas u organizaciones interesadas en hacer control social al objeto del presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas.

Atentamente,

RIGOBERTO RODRÍGUEZ CELIS
Técnico Operativo